



CORPORATIVO LOGISTICO GEA SA DE CV

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
24 de Octubre de 2025



Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer en el DOF de fecha 23/10/2025, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es a partir del día siguiente a su publicación en el DOF. Se modifica la regla 3.7.35 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), en su ultimo párrafo, el cual queda redactado como sigue:

Regla 3.7.35 Determinación de contribuciones por la importación de mercancías a través del procedimiento simplificado efectuado por Empresas de mensajería y paquetería.

Para los efectos del artículo 7.8 (1), (f), último párrafo del T-MEC, tratándose de la importación de las mercancías a que se refiere la fracción III, incisos a) y b) de la presente regla, las Empresas de mensajería y paquetería que cuenten con el registro a que se refiere la regla 3.7.3., podrán realizar la determinación y el pago de las contribuciones correspondientes de manera periódica y previa a su presentación ante la aduana para su despacho aduanero, después de las 18:00 horas.

Por ejemplo, cuando una Empresa de mensajería registre una importación de las mercancías cuyo valor en aduana sea menor o igual a 50 (cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, posterior a las 18:00 horas, podrá calcular y cubrir las contribuciones aplicables en un pago periódico anticipado, lo que agiliza el proceso de despacho aduanero, asegurando que se cumpla con la normativa vigente de manera eficiente. La presente publicación ya se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM, para su consulta.

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Salud (SSA) publicó en la edición vespertina del D.O.F. de fecha 22 de octubre de 2025, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será a los 30 días hábiles siguientes a su publicación, únicamente para los trámites que se presenten de manera presencial, de lo contrario se estará al siguiente plazo:

Las autoridades competentes realizarán las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo vinculado al Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Lo más destacado de la publicación, se detalla a continuación: Trámites Sanitarios Eliminación requisitos (Artículo Primero)

Para los siguientes trámites, relacionados con Registro Nuevo de Nutrientes Vegetales y Registro de Plaguicidas Químicos Técnico, así como sus modificaciones y prórrogas; Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos modalidad; Aviso de modificación de aduana, se elimina la obligación de presentar de manera física diversos requisitos; no obstante, la información indispensable contenida en ellos se deberá requisitar en los formatos físicos o en línea, según proceda, para la debida sustanciación de los trámites.

Fusión y requisitos (Artículos Segundo y Tercero)

Se fusionan diversos tramites relacionados con el Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos modalidad y el Certificado de exportación, así como también se dan a conocer los requisitos de estos trámites.:

Eliminación de trámites (Artículo Quinto)

Se eliminan entre otros trámites, el relacionado con la "Solicitud de Registro Exclusivo de Exportación de Químicos Técnicos de Uso: Biocidas“ Importante: La reducción de tiempo entrará en vigor una vez que se hayan implementado, habilitado y se encuentren en funcionamiento las herramientas tecnológicas y plataformas necesarias para la presentación y resolución de los trámites.

Plazos (Artículo Sexto)

Se implementa la reducción de tiempo de resolución para el "Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos" y el "Certificado de exportación de plaguicidas y nutrientes vegetales".

Generalidades (Artículos Séptimo, Octavo y Noveno) Para la presentación de los trámites y únicamente en caso de acreditar la personalidad por primera vez y modificaciones al representante legal, se debe presentar el documento que acredite la representación legal para personas físicas o morales, así como la identificación oficial del apoderado o representante legal y de los autorizados.

COFEPRIS no solicitará documentación emitida por la misma, copias simples, ni requisitos adicionales a los establecidos en este Acuerdo. Los solicitantes deberán de requisitar los campos identificados como obligatorios en los formatos al tratarse de información indispensable para la debida sustanciación y evaluación de los trámites, los cuales serán dados a conocer en el portal oficial de la COFEPRIS.

Transitorios

Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación (Artículo Primero).

La COFEPRIS armonizará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios (Artículo Tercero).

Los regulados que previamente a la publicación del Acuerdo obtuvieron el Registro de Plaguicidas de Exportación mediante las homoclaves COFEPRIS-06-021, COFEPRIS-06-023, COFEPRIS-06-32 y COFEPRIS-06-033, para realizar cualquier modificación o prórroga del mismo, deberá hacerlo mediante las homoclaves COFEPRIS-06-017 y COFEPRIS-06-031, según corresponda (Artículo Sexto).

Con la finalidad de agilizar el tiempo y los pasos que se llevan a cabo para la obtención del registro sanitario de plaguicidas y nutrientes vegetales, una vez que se implemente la plataforma PLAFEST, el regulado deberá realizar la solicitud del registro a través de la misma y al ingresar la información correspondiente a l. plataforma se podrá solicitar de manera simultánea la evaluación para el dictamen favorable (Artículo Séptimo).